



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que la Constitución Política del Estado, en el párrafo I del Artículo 8, asume y promueve como principios y valores ético morales de la sociedad plural: "ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)".

Que el Artículo 108 de la Norma Fundamental establece como uno de los deberes de las bolivianas y los bolivianos: "8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción", por otra parte, el Artículo 112 determina: "Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad".

Que la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", en su Artículo 1, prevé: "Tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, Leyes, Tratados y Convenios Internacionales destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidores públicos y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar del patrimonio afectado al Estado".

Que la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en su Artículo 1, dispone: "Tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, teniendo como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria".

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la citada Ley, define a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, como: "Toda instancia, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico...". Asimismo, el numeral 8 sobre la gestión de denuncias dispone: "Es la labor de recepción, admisión, obtención de información, análisis, emisión de Informe Final y denuncia, cuando corresponda por actos de corrupción...".

Que el numeral 2 párrafo I del Artículo 10, de la norma referida respecto a las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, prevé: "A denuncia o de oficio gestionar denuncias por posibles actos de corrupción", finalmente, el numeral 8 del Artículo 5, determina que la gestión de denuncias: "Es la labor de recepción, admisión, obtención de información, análisis, emisión de Informe Final y denuncia, cuando corresponda por actos de corrupción...".





RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 23/ 2018
 La Paz, 26 de febrero de 2018

Que, los parágrafos I y II del Artículo 18 de la precitada Ley, establece que el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción - **SITPRECO**, es el sistema de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que contiene información sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Asimismo, el SITPRECO está compuesto por los sistemas de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de sus funciones de transparencia y lucha contra la corrupción.

Que, la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley, establece que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, computables a partir de su publicación, aprobará el reglamento para la implementación del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción - **SITPRECO**, y coordinará con la Procuraduría General del Estado, la implementación del Registro Obligatorio de Procesos del Estado - **ROPE**.

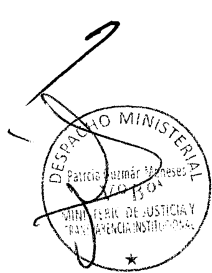
Que la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, modifica en la Legislación Boliviana, la denominación de los ex Ministerios de Justicia y Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción por Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la citada Ley.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Única de la citada Ley, prevé que cuando se haga referencia a Ministerio de Justicia o Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, se entenderá como Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, definió la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determinando las atribuciones y competencias de los Ministerios, norma que fue modificada por el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017; en lo que respecta a esta Cartera de Estado dispuso la fusión del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, modificado en el Parágrafo XII del Artículo 8; el Artículo 80 del Decreto Supremo N° 29894, define las atribuciones del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, encontrándose entre ellas: “s) Diseñar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional, para la gestión con transparencia y lucha contra la corrupción. aa) Diseñar políticas de coordinación interinstitucional entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción. dd) Coordinar con toda entidad estatal acciones concernientes a la prevención, control, investigación y sanción de actos de corrupción. ff) Presentar denuncias por hechos de corrupción y constituirse en parte civil. gg) Coordinar la investigación, seguimiento y monitoreo de hechos y procesos judiciales contra la corrupción”.

Que en el Parágrafo XIII del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 que incorpora el Artículo 84 Bis. en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 establece las atribuciones del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, resaltando entre ellas: “k) Realizar la investigación, seguimiento y monitoreo de hechos y procesos judiciales contra la corrupción y falta de transparencia. o) Realizar seguimiento y monitoreo de los procesos en los que se pretenda recuperar fondos y/o bienes del Estado sustraídos por actos de corrupción. s) Promover y coordinar acciones de investigación de fortunas y legitimación de ganancias ilícitas”.

Que el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, tiene por objeto fusionar el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, bajo la nueva denominación Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 23/ 2018
La Paz, 26 de febrero de 2018

Que el Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017, que tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo y complementar el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, establece la Estructura Jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Informe Técnico MJTI-VTILCC N° 008/2018 de 23 de febrero de 2018, emitido por la Dirección de Lucha contra la Corrupción y la Dirección de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, concluye: *"(...) encontrándose vigente la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, dada la estructura y contenido del "Proyecto de Reglamento del SITPRECO" propuesto por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con las Direcciones y Jefaturas de Unidad, se justifica técnica y jurídicamente la necesidad de emitir un instrumento que en base al nuevo marco normativo, establezca los parámetros y procedimientos mediante los cuales las y los servidores públicos del VTILCC del MJTI y las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de las entidades y empresas públicas de todos los niveles del Estado, registren de manera idónea la información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción"*.

Que, a través de Informe MJTI-DGAA N° 009/2018 de 26 de febrero de 2018, el Director General de Asuntos Administrativos refiere que el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción fue desarrollado para constituirse en una herramienta operativa para el uso del personal de las Unidades de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, contexto por el cual la infraestructura tecnológica actualmente se encuentra en producción en el nuevo Data Center del MJTI, en espera de la autorización del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción para la puesta en producción oficial de todos los módulos que componen el SITPRECO.

Que, mediante Informe MJTI-DGAA-ATIC N° 048/2018 de 26 de febrero de 2018, el Área de Tecnologías de Información y Comunicación - ATIC, emite los argumentos técnicos sobre la tecnología, herramientas y características utilizadas en el desarrollo del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción.

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-UAJ-N° 70/2018 de 26 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda la aprobación del "Reglamento del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO)" con los ajustes y adecuaciones recomendadas por las instancias técnicas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, encontrándose en el marco de la normativa legal vigente, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial.

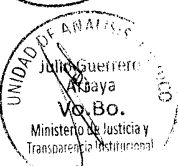
POR TANTO

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017 en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, así como las facultades establecidas en el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y dando continuidad a la implementación a la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Av. 16 de Julio, Nro. 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902, La Paz - Bolivia.





RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 23/ 2018
 La Paz, 26 de febrero de 2018

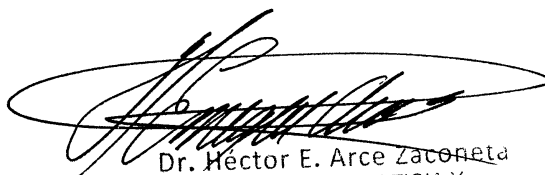
(SITPRECO)” del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus tres (3) Capítulos, quince (15) Artículos y tres (3) Disposiciones Transitorias, documento que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba los Informes: MJTI-VTILCC N° 008/2018 de 23 de febrero de 2018, MJTI-DGAA N° 009/2018 de 26 de febrero de 2018, MJTI-DGAA-ATIC N° 048/2018 de 26 de febrero de 2018 y MJTI-DGAJ-UAJ-N° 70/2018 de 26 de febrero de 2018, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

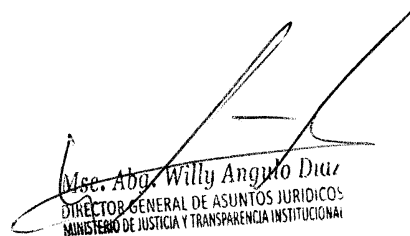
TERCERO.- El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación y difusión de la presente Resolución Ministerial, de la misma forma deberá poner en funcionamiento el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO) por el área respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

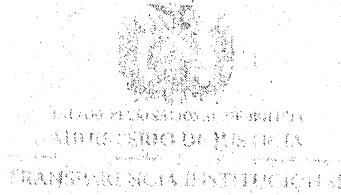


Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
 MINISTRO DE JUSTICIA Y
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Msc. Abg. Willy Angulo Dur
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL





**REGLAMENTO
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE
TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN
Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN – SITPRECO**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ABREVIATURAS

(ATIC)	Área de Tecnologías de la Información y Comunicación.
(CICC)	Convención Interamericana Contra la Corrupción.
(CPE)	Constitución Política del Estado.
(MJTI)	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
(PGE)	Procuraduría General del Estado.
(ROPE)	Registro Obligatorio de Procesos Judiciales del Estado.
(SITPRECO)	Sistema de Información, Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción.
(UNCAC)	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
(UTLCC)	Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
(VTILCC)	Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REGLAMENTO DEL
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (SITPRECO)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto regular el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), conforme a competencias y atribuciones asignadas.

ARTÍCULO 2. - (OBJETIVO DEL SITPRECO). El SITPRECO tiene por objetivo contar con información permanente y actualizada de:

- a) Registro de las y los servidores públicos o personal designado de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC) de las entidades y empresas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Datos cuantitativos y cualitativos referidos a la Rendición Pública de Cuentas, Acceso a la Información, Participación y Control Social, Ética Pública y Gestión de Riesgos en el Portal de Transparencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Datos de programas, proyectos y acciones priorizadas de las entidades y/o empresas públicas en Mi Plataforma.
- d) Datos de denuncias de negativa injustificada de acceso a la información.
- e) Datos de la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción.
- f) Procesos administrativos y judiciales por posibles hechos o actos de corrupción en todas las entidades y empresas públicas.
- g) Identificar las entidades y empresas públicas que tienen procesos judiciales con daño económico al Estado, para realizar el seguimiento a la recuperación de deudas y bienes del Estado.
- h) Datos que posibiliten al MJTI cumplir con las competencias y atribuciones asignadas y constituir una herramienta de gestión pública para las UTLCC de las entidades y empresas públicas del Estado, a fin de consolidar las políticas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- i) Proporcionar información estadística que sirva para la formulación de políticas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 3. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- a) Las y los servidores públicos del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) del MJTI.
- b) Las y los servidores públicos o personal designado de las UTLCC de las entidades y empresas públicas.

ARTÍCULO 4. - (SUSTENTO NORMATIVO).

- Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) del 2003, ratificada por Ley N° 3068 de 1 de junio de 2005.
- Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) del 1996, ratificada por Ley N° 1743 de 17 de enero de 1997.
- Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 458 de Protección de Denunciantes y Testigos de 10 de diciembre de 2013.
- Ley de N° 915 de Modificaciones e Incorporaciones en la Denominación del Ministerio de Justicia y Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, por el de Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, e Incorporaciones en la Participación en Comités, Directorios y Consejos de 22 de marzo de 2017.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013.
- Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 04 de septiembre de 2017.
- Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado del 5 de diciembre de 2010, modificado por Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015.
- Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011
- Decreto Supremo N° 3251 de Implementación de gobierno electrónico y software libre, de 12 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 2739 que reglamenta el Sistema de Registro, Seguimiento, Evaluación e Implementación de la Procuraduría General del Estado, el Registro de Abogados del Estado (RAE) y el Registro Obligatorio de Procesos del Estado (ROPE) de 20 de abril de 2016.
- Decreto Supremo N° 0788 que reglamenta la organización, estructura y funciones de la Procuraduría General del Estado de 5 de febrero de 2011.
- Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009. Modificado por el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017 y Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017.
- Decreto Supremo N° 0214 de Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 22 de julio de 2009.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. – (DEFINICIONES). A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:

- a) **SITPRECO.** - Es el sistema informático para centralizar y administrar información conforme las competencias y atribuciones legales asignadas al MJTI, y que interopera con el Registro Obligatorio de Procesos del Estado (ROPE) de la Procuraduría General del Estado (PGE).
- b) **Registro de información.**- Es la acción de registrar datos referidos a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el SITPRECO.
- c) **Registro de la Gestión de Denuncia.** - Es la acción de registrar la información respecto a la admisión, análisis, emisión de informes y denuncias por hechos o actos de corrupción en el SITPRECO.
- d) **Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.** - Es toda instancia de recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por hechos o actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico.
- e) **Administrador del Sistema.**- Es la o él servidor público del ATIC del MJTI, designado como responsable de desarrollar, implementar, configurar, mantener, monitorear y documentar el funcionamiento del SITPRECO, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información registrada.
- f) **Usuario Operativo MJTI.** - Es la o él servidor público del MJTI, a cargo del registro de la información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, con acceso al SITPRECO.
- g) **Usuario Responsable UTLCC.** - Es la o él Jefe o Responsable de las UTLCC, que administra a los usuarios operativos de su entidad o empresa pública, con acceso a la información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- h) **Usuario Operativo de las UTLCC.** - Es la o él servidor público o personal designado de la UTLCC de las entidades o empresas públicas, responsable del registro de la información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el SITPRECO.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6.- (VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN) La información registrada en el SITPRECO por las y los servidores públicos o personal designado del VTILCC o de las UTLCC tendrá plena validez y constituirá declaración jurada.

**CAPÍTULO II
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 7.- (OBLIGACIONES GENERALES DE LAS Y LOS USUARIOS) Las y los usuarios del SITPRECO tendrán las siguientes obligaciones generales:

- a) Utilizar la información registrada en el SITPRECO, referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción con fines exclusivamente institucionales.
- b) Registrar información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el SITPRECO, en forma idónea, fidedigna y oportuna.

ARTÍCULO 8. - (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS USUARIOS). Las y los usuarios del SITPRECO tendrán las siguientes obligaciones específicas:

1. Administrador del Sistema:

- a) Gestionar altas y bajas de los Usuarios Responsables de las UTLCC y Usuarios Operativos del MJTI.
- b) Gestionar altas y bajas de entidades o empresas públicas para incorporarlas al SITPRECO.
- c) Emitir, generar informes o reportes de acuerdo a requerimiento.

2. Usuarios Operativos MJTI y UTLCC:

- a) Registrar y actualizar información, referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el SITPRECO, en la forma y plazos establecidos.

3. Usuario Responsable UTLCC:

- a) Gestionar altas y bajas de los Usuarios Operativos para las o los servidores públicos o personal designado de las UTLCC de las entidades y empresas públicas que se encuentren a su cargo.
- b) Supervisar y aprobar, el registro y actualización de información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el SITPRECO.
- c) Mediante nota solicitar al VTILCC, la corrección de errores en el registro de la información en los casos que corresponda, instancia que autorizará al Administrador del Sistema, la apertura del sistema y al Usuario Operativo la corrección solicitada, cuando corresponda.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9.- (ACTUALIZACIÓN USUARIO RESPONSABLE UTLCC). A la desvinculación o designación de la o el Jefe o Responsable de la UTLCC de las entidades y empresas públicas; las Máximas Autoridades deberán comunicar al MJTI conforme establece el Art. 11, párrafo VII de la Ley N° 974, consignando los datos requeridos en el SITPRECO, para que el Administrador del Sistema realice la gestión de alta y baja de usuarios.

ARTÍCULO 10.- (ACTUALIZACIÓN USUARIO OPERATIVO UTLCC). A la desvinculación o designación de las o los servidores públicos o personal designado de las UTLCC de las entidades y empresas públicas, el Usuario Responsable UTLCC, deberá realizar la gestión de alta y baja de usuarios en el plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 11. - (USUARIO ÚNICO). Si la entidad o empresa pública cuenta únicamente con un servidor público o personal designado en la UTLCC, será responsable del registro y actualización de la información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el SITPRECO.

ARTÍCULO 12. - (PROHIBICIONES). Las y los usuarios del SITPRECO están prohibidos de:

- a) Transferir o delegar el usuario asignado y contraseña.
- b) Utilizar o divulgar la información del SITPRECO para fines particulares o distintos a los institucionales.

CAPÍTULO III ACCESO, REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 13. - (ACCESO AL SITPRECO). El acceso se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Los usuarios del MJTI y de las UTLCC de las entidades y empresas públicas, a cargo del registro de información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, accederán al SITPRECO a través de un usuario y una contraseña otorgados por el Administrador del Sistema o el Usuario Responsable UTLCC, según sea el caso.
2. Los datos de usuario y contraseña de acceso al SITPRECO, serán enviados a los correos electrónicos consignados en el SITPRECO.

ARTÍCULO 14.- (REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN). Deberá ser registrada y actualizada en el SITPRECO, toda la información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en plazo y forma establecida.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 15. - (CAPACITACIÓN DEL SITPRECO).

- I. El MJTI capacitará a las y los servidores públicos o personal designado de las UTLCC, en el uso y registro de información en el SITPRECO.
- II. Las y los servidores públicos o personal designado de las UTLCC, podrán solicitar al MJTI la capacitación en el uso y registro de información en el SITPRECO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - (REGISTRO DE INFORMACIÓN).

Las y los servidores públicos o personal designado de las UTLCC, deberán registrar en el SITPRECO toda la información generada desde el 4 de septiembre de 2017, referente a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en el plazo de cuatro (4) meses.

SEGUNDA. - (PLAZO ADICIONAL).

Las y los Jefes o Responsables de las UTLCC de las entidades y empresas públicas, previa justificación, mediante nota dirigida a la o él Viceministro de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, podrán solicitar la ampliación del plazo de registro de información en el SITPRECO, instancia que podrá ampliar el plazo por dos (2) meses.

TERCERA. - (CAPACITACIÓN INTRODUCTORIA).

El MJTI a través del VTILCC desarrollará un proceso de capacitación introductoria para la implementación, el uso, registro y actualización de información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el SITPRECO, pudiendo las y los servidores públicos o personal designado de las UTLCC solicitar la asistencia y capacitación que consideren necesaria.

